



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Computo

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 435-2013-GR/MOQ.

Fecha: 25 de Abril del 2013

VISTO:

El Informe N° 0107-2013-DRAJ/GR MOQ sobre pago de Bonificación Técnica Especializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 255-2013-DRH-DRA/GR.MOQ la Dirección de Recursos Humanos remite los actuados relacionados al petitorio formulado por **DANIEL BERNARDO VELASQUEZ DELGADO** y **JAVIER MANUEL EYZAGUIRRE MARTINEZ** servidores cesantes bajo el régimen del D Ley N° 20530 del Gobierno regional Moquegua sobre Pago de Bonificación Técnica Especializada más devengados e intereses, en aplicación del DS N° 005-89-EF;

Que, a través del DS N° 005-89-EF se regula la implementación progresiva de la Bonificación por Función Técnica Especializada para trabajadores que a la fecha de vigencia de la *Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año 1989* no percibieron este beneficio. Establece un incremento remunerativo de manera general, aplicable a todos los funcionarios y servidores públicos, sin excluir a quienes hubieran percibido aumentos provenientes de negociación bilateral, sin hacer ni establecer condicionamiento alguno para su percepción, como bien lo precisa el SERVIR a través del Informe N° 053-2012.SERVIR/GPGRH de fecha 26 de Junio del 2012;

Que, a partir del 1º de Mayo de 1989 se suprime dicha Bonificación en virtud de lo dispuesto por el art. 6º del DS N°028-89-PCM, disponiéndose que los montos que viniera percibiéndose por dicho concepto se integrarán a la Remuneración Transitoria para Homologación;

Que, mediante Informe N° 026-2012-HHS-DRH/GR.MOQ la Especialista Administrativo del área técnica precisa que en el año 1989 se pagó dicha Bonificación a los recurrentes en su calidad de servidores nombrados y se pagó el reintegro en los meses de Agosto y Setiembre de 1989, conforme se acredita con copia de la Planilla correspondiente que obra en actuados a fs. 5-7, procediéndose posteriormente a formar parte de la Remuneración Transitoria de Homologación;

Que, estando acreditado que en su oportunidad los recurrentes percibieron la bonificación reclamada, el petitorio deviene en Improcedente;

Estando con la conformidad de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución; y de conformidad con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21, literal d) de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el petitorio formulado por los servidores cesantes **DANIEL BERNARDO VELASQUEZ DELGADO** y **JAVIER MANUEL EYZAGUIRRE MARTINEZ**, en mérito a los fundamentos expuestos.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 435-2013-GR/MOQ.

Fecha: 25 de Abril del 2013

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE copia de la presente resolución a DANIEL BERNARDO VELASQUEZ DELGADO en su domicilio real sito en Calle Moquegua Nº 980 y JAVIER MANUEL EYZAGUIRRE MARTINEZ en su domicilio real sito en Av. Internacional s/n Samegua , para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Cómputo e Informática, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL



JCC/DRAJ
Mpm/Abg